

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Higüey a donar a la señora Ernestina Cedano de Cedeño, para la construcción del Colegio "Orfelina Pillier", un solar de su propiedad con una extensión superficial de 3,000 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, terrenos propiedad del Ayuntamiento; al Sur, calle "Celina Pillier"; al Este, calle "Hicayagua"; y al Oeste terrenos propiedad del Ayuntamiento.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta, años 127° de la Independencia y 108° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 158, que autoriza al Ayto. del Municipio de Santiago a donar un solar de su propiedad.

(G. O. N° 9200, del 23 de Septiembre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 158

VISTA la certificación de fecha 22 de julio de 1970, expedida por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Santiago en relación con lo resuelto por dicho Ayuntamiento en su sesión de fecha 27 de marzo de 1968;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O .

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a donar en favor de la señora Guadalupe G. Vda. Knipping el solar de su propiedad N° 213-B-3-A del Distrito Catastral N° 6 de dicho Municipio, de 971.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, Parcela N° 213-B-2; al Sur, Parcela N° 213-B-4; al Este, Parcela N° 213-B-3B; y al Oeste, camino (calle N° 3). La donación de los citados terrenos se hará como compensación por los derechos que tenía el finado esposo de la mencionada señora, en razón de las mejoras que fomentó en terrenos arrendados al mencionado Ayuntamiento, en los cuales ha sido construida la Avenida Salvador Estrella Sahdalá.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta, años 127° de la Independencia y 108° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 159, que crea e integra una Comisión de Alto Nivel, para que ralice una investigación sobre las denuncias que se han hecho acerca del inicio de una campaña de devastación indiscriminada de pinos y otros árboles maderables en la Cordillera Central.

(G. O. N° 9200, del 23 de Septiembre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 159

CONSIDERANDO que la Dirección General Forestal, basada en informes suministrados por algunos técnicos que prestan servicios al Gobierno Nacional en labores de asesoramiento relativos a la conservación de nuestras riquezas forestales, ha